

El presente documento, recoge las modificaciones introducidas por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican, el texto refundido de Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y que afectan a las operaciones realizadas por la Universidad.

NUEVOS TIPOS DE RETENCIÓN APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015 Y QUE SE MANTIENEN EN VIGOR EN 2024, EN EL IMPUESTO DE LA RENTA DE NO RESIDENTES

El tipo de retención a aplicar a partir del 1 de enero de 2015 pasará del 24,75% al 20% o al 24% según los casos.

Con carácter general a las rentas del trabajo obtenidas en España por una persona física no residente se aplicará un porcentaje de retención del **24%**, no obstante, el tipo de gravamen será el **20%** cuando se trate de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, en Noruega o Islandia, este último porcentaje se reducirá al **19%** en el ejercicio 2016.

En el caso en que el tercero resida en alguno de los países con los que España tenga firmado convenio para evitar la doble imposición y presente certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal competente en dicho país, se aplicará el porcentaje de retención recogido en dicho convenio (normalmente el 0%)

Año de Devengo	2014	2015	2016
Tipo impositivo	24,75%	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contribuyentes UE, Islandia y Noruega: 20% ➤ Resto de Contribuyentes: 24% 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contribuyentes UE, Islandia y Noruega: 19% ➤ Resto de Contribuyentes: 24%

Todos los justificantes de gasto que **se graben** en el ejercicio 2015 y 2016 deberán llevar los porcentajes de retención anteriormente indicados.